



## HOJA DE VISITA O NOTA DE ENCARGO DE GESTIÓN DE COMPRA

De una parte \_\_\_\_\_ en adelante "EL COMPRADOR", mayor de edad, con DNI/PASAPORTE Número: \_\_\_\_\_, con domicilio en: \_\_\_\_\_ y teléfono: \_\_\_\_\_

**De otra parte, D. José Jacinto Ortiz Sanchís**, con DNI 24328347M, con domicilio en la Av. Jaime I, nº 55, Monserrat (Valencia), CP 46192, teléfono 647862035, como "INTERMEDIARIO INMOBILIARIO", recibe la **NOTA DE ENCARGO DE GESTIÓN DE COMPRA** conforme a las siguientes estipulaciones:

**Objeto:** En virtud de este encargo, el COMPRADOR, autoriza al INTERMEDIARIO INMOBILIARIO a realizar la intermediación inmobiliaria de la gestión de compra consistente en el asesoramiento en la búsqueda y localización de inmuebles, existentes o no en su cartera inmobiliaria, de acuerdo con el interés mostrado por EL COMPRADOR. En concreto, los compradores han mostrado su interés por el INMUEBLE sito en \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_

**Otras obligaciones:** Serán por cuenta de INTERMEDIARIO INMOBILIARIO las gestiones de negociación, personal, desplazamientos, redacción de documentos, entrega y recuperación de llaves, etc.

**Duración** El presente encargo tendrá la duración de SEIS MESES, prorrogado por periodos sucesivos e iguales salvo preaviso fehaciente de alguna de las partes con QUINCE DÍAS de antelación. EL COMPRADOR podrá comprar por sí mismo y de forma directa o con la intervención de otra agencia inmobiliaria, pero tanto este inmueble como cualquier otro mostrado por el INTERMEDIARIO INMOBILIARIO, conllevará el pago de los HONORARIOS que se indican.

**Autorización para recibir cantidades en concepto de arras.** El COMPRADOR autoriza expresamente al INTERMEDIARIO INMOBILIARIO para entregar en su nombre, y conservar, en calidad de depositario, hasta el DIEZ POR CIENTO del importe pactado de venta en concepto de ARRAS O SEÑAL.

Dicho contrato de arras y la cantidad quedarán en suspenso, hasta que sean aceptadas por la PROPIEDAD mediante la firma del correspondiente documento, momento en el que se entregará a la misma su importe, hasta la firma de la correspondiente escritura de compraventa, sin responsabilidad en cuanto al cumplimiento del compromiso de compraventa, que las mismas garantizan, por parte del INTERMEDIARIO INMOBILIARIO.

**Gastos y tributos.** El inmueble se transmitirá libre de cargas y gravámenes, al corriente del pago de gastos de Comunidad y libre de arrendatarios y ocupantes. Todos los gastos que se deriven de la compraventa serán de acuerdo a LEY.

**Precio.** El PRECIO TOTAL que se fija para la citada venta es de \_\_\_\_\_ **EUROS abierto a ofertas**, siempre y cuando las mismas sean aceptadas por la propiedad.

**Honorarios.** Los HONORARIOS a abonar por parte del COMPRADOR serán del **TRES POR CIENTO (3%) más IVA** sobre valor de venta, con un mínimo de TRES MIL euros.

Los honorarios del INTERMEDIARIO INMOBILIARIO se devengarán íntegramente si se realizara la compra por parte del COMPRADOR, o familiares hasta el segundo grado en línea recta o colateral, pareja de hecho o amigos íntimos, ya sea durante la vigencia de este contrato o posteriormente, con relación a alguno de los inmuebles exhibidos por **el INTERMEDIARIO INMOBILIARIO**; y serán abonados en el momento de formalización de la escritura de compraventa, previa presentación de la correspondiente factura.

**Jurisdicción.** Para cualquier gestión o litigio que pudiera surgir por la interpretación o incumplimiento del presente documento, las partes contratantes se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia, con expresa renuncia a su propio fuero.

Leído y conformes con todo cuanto antecede, las partes libremente firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2022

**FDO: EL COMPRADOR**

**FDO. EL INTERMEDIARIO INMOBILIARIO**